

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LEGUTIO****Notificación por domicilio desconocido a la persona interesada en expediente de baja de oficio del padrón municipal de habitantes por inscripción indebida**

Intentada la notificación de la resolución de inicio del expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de Legutio que se transcribe a continuación, sin que la misma haya podido practicarse, tal como se pone de manifiesto en el expediente, se procede a su notificación mediante la presente publicación en el BOTHA, así como la inserción en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra a disposición de las personas interesadas o sus representantes legales en el Ayuntamiento de Legutio.

“Intentada notificación a Tefegabr Gebrekrtos, en calle San Roque, 11-B bajo, que hay indicios de que ya no reside en la vivienda citada, y dado que no se ha recibido comunicación de baja por cambio de residencia,

Vistos:

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, estipula que: “Los ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado”.

La Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal. Las correspondientes bajas de oficio deben realizarse conforme al apartado 5.2.4 “Bajas por inscripción indebida: el ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del reglamento de población, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 21.1.a), d) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre.

**HE RESUELTO:**

Primero: incoar expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de Legutio a Tefagabr Gebrekrtos.

Segundo: comunicar a las personas afectadas, mediante notificación personal y publicación, en su caso, en el tablón de edictos del ayuntamiento y el BOTHA, la incoación del expediente de baja de oficio.

Tercero: otorgar un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación a las personas interesadas o publicación, a los efectos, de que, en caso de desacuerdo, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes, en orden a acreditar la residencia en este municipio al mayor número de días al año.

Cuarto: remitir, en su caso, una vez llevados a cabo todos los trámites, copia del expediente de baja de oficio al Consejo de Empadronamiento, para que adopte la decisión al respecto sobre la procedencia de la baja de oficio.”

Legutio 7 de noviembre de 2016

*La Alcaldesa*

**NEKANE GARAIGORDOBIL BENGOA**